

1. Contratos de prestación de servicios con personas naturales y jurídicas para asesoría jurídica externa especializada; servicios de peritaje; representación judicial o extrajudicial cuando el objeto, la naturaleza del contrato o la cuantía de las pretensiones lo amerite.
2. Contratos para trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

No obstante, deberá siempre darse cumplimiento a lo previsto a los límites establecidos en el artículo 2º de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente acto administrativo y la tabla de honorarios que aquí se adopta se aplicará para las contrataciones que se realicen a partir del año 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Resolución Número 003 **(Enero 7 de 2021)**

“Por la cual se adicionan las instrucciones dadas a los Delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno contenidas en la Resolución 01 de 2021, en relación con los servicios de supervisión que están a cargo de asignar por la Dirección para la Gestión Políciva, en congruencia con las medidas adoptadas por la Administración Distrital en el marco de la contingencia ocasionada por el Coronavirus COVID-19”

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLÍCIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades delegadas por el Secretario Distrital de Gobierno mediante la Resolución No. 0677 del 19 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la expedición del Decreto Distrital 007 del 4 de enero de 2021 *“Por el cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público y mitigar el impacto causado por la pandemia*

de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en las localidades de Usaquén, Engativá y Suba y se toman otras determinaciones”, esta Dirección para la Gestión Políciva expidió la Resolución 01 del 5 de enero de 2021, mediante la cual dispuso que en las localidades y fechas en las que está limitada la libre circulación de vehículos y personas conforme a lo previsto en artículo 1 de dicho Decreto, no es procedente la asignación de delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno para ejercer las supervisiones de sorteos, loterías, concursos o chances y además que, aquellos delegados que estuvieran domiciliados en esas localidades, no podían tomar dentro de las fechas fijadas para la limitación, delegaciones para las localidades que a su vez no tengan durante tales fechas limitación a la libre circulación de vehículos y personas.

Que ahora, la administración distrital, para enfrentar el segundo pico de COVID-19, declaró la Alerta Roja en el sistema hospitalario con la Resolución 012 del 7 de enero de 2021 emitida por el Secretario Distrital de Salud y a la par la Alcaldesa Mayor de Bogotá, con el Decreto Distrital 10 del 7 de enero de 2021 dictó medidas como: (i) restricción total de la movilidad desde el jueves 7 de enero de 2021 a las 23. 59 horas, hasta el martes 12 de enero a las 4 de la mañana; (ii) restricción total de la movilidad entre el martes 12 de enero hasta el 16 de enero de 2021 en el horario comprendido entre las 8:00 de la noche y las 5:00 de la mañana (iii) limitación total a la libre circulación de vehículos y personas en las localidades de Kennedy, Fontibón y Teusaquillo a partir de las once y cincuenta y nueve (11:59 p.m) del 7 de enero hasta las once y cincuenta y nueve de la noche (11:59 p.m) del 21 de enero de 2021.

Que dentro de las excepciones relacionadas en los artículos 1, 2 y 4 del Decreto Distrital 10 del 7 de enero de 2021, no se incluyó lo relativo a celebración de sorteos, loterías, concursos o chances, con independencia que si se haya mantenido la excepción para lo pertinente al personal indispensable para el funcionamiento de canales de televisión, medio de comunicación que prevé el artículo 30 del Decreto Nacional 3034 del 27 de diciembre de 2013¹, debe ser en el que se deben transmitir en vivo y en directo los sorteos de loterías.

Que por su parte, en el artículo 5 del citado Decreto Distrital 10 de 2021, se consagró que las autorizaciones para reactivación económica expedidas por la administración distrital, de que tratan los Decretos Distritales 121, 126 y 128 de 2020 no serán aplicables durante el periodo de restricción previsto en el decreto.

¹ “Por el cual se reglamenta la Ley 643 de 2001, modificada por la Ley 1393 de 2010, en lo relativo a la modalidad del juego de lotería tradicional o de billetes”

Que, por lo anterior, se deben adicionar las instrucciones contenidas en la Resolución 01 del 5 de enero de 2021, con el fin de dar cumplimiento a lo determinado en el Decreto Distrital 10 del 7 de enero de 2020 y por lo tanto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Adicionar las instrucciones dadas a los Delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno en la Resolución 01 del 5 de enero de 2021, disponiendo que:

- 1.1 No se prestará el servicio de supervisión de sorteos, loterías, concursos o chances en todo el territorio del Distrito Capital, desde las 23.59 horas del 7 de enero de 2021 hasta las 4 de la mañana del martes 12 de enero de 2021.
- 1.2 Entre el martes 12 de enero hasta el 16 de enero de 2021 en el horario comprendido entre las 8:00 de la noche y las 5:00 de la mañana, no se podrá prestar la supervisión de sorteos, loterías, concursos o chances.
- 1.3 En las localidades y fechas en las que está limitada la libre circulación de vehículos y personas conforme a lo previsto en artículo 4 del Decreto Distrital 10 de 2021 no es procedente la asignación de delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno para ejercer las supervisiones de sorteos, loterías, concursos o chances.
- 1.4 Los delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno que se encuentren domiciliados en localidades que tengan limitación a la libre circulación de vehículos y personas conforme lo previsto en el artículo 4 del Decreto Distrital 10 del 07 de enero de 2021 y/o la norma que lo adicione o sustituya, no podrán tomar dentro de las fechas fijadas para la limitación, delegaciones para ejercer supervisiones de sorteos, loterías, concursos o chances, para las localidades que a su vez no tengan durante dichas fechas limitación a la libre circulación de vehículos y personas.

PARÁGRAFO.- Con ocasión de lo estipulado en este artículo las delegaciones que se vean afectadas y que ya se encuentran asignadas a través del aplicativo JACD- Delegados deberán ser canceladas.

ARTÍCULO 2: Si se llegaren a decretar por la Administración Distrital nuevas medidas restrictivas a la movilidad o libre circulación de las personas en el territorio distrital, en el marco de la contingencia ocasionada por el Coronavirus COVID-19, sin excepcionar la actividad de celebración de sorteos, loterías, concursos o chances, durante el tiempo en que estas

tengan vigencia y en las localidades en los que se dispongan, la prestación del servicio de delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno, se limitará a que los decretos distritales consagren.

ARTÍCULO 3: La presente resolución tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición; deberá notificarse electrónicamente a todos los delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno, publicarse en la página web de la Entidad y en el Registro Distrital.

PUBÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS

Director para la Gestión Policial

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Resolución Número 14 (Enero 7 de 2021)

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN UN EMPLEO EN VACANCIA DEFINITIVA DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

EL SECRETARIO DE DESPACHO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el artículo 4 numeral 21 del Decreto Distrital 672 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 673 del 22 de noviembre de 2018 se modificó la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante Resolución N° 182 del 25 de junio de 2020 se distribuyeron los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que en concordancia con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y de conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 5 del Decreto Ley 2400 de 1968, para la provisión de los empleos en el sector público en Colombia, además del nombramiento ordinario para empleos de libre nombramiento y remoción, y el período de prueba o ascenso dentro del sistema de mérito, los nombramientos tendrán carácter provisional